

2014-09-01-35P 5893

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA VITEXMACO S.A.

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDÓN,

Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora FIDELA MANUELA CALBACHE CARDENAS de estado civil soltera, de profesión

ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora MARIA

AZUCENA CALVACHI CARDENAS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden

como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a

la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

Sociedad Anónima que se denomina VITEXMACO S.A., las señoras FIDELA

MANUELA CALBACHE CARDENAS Y MARIA AZUCENA CALVACHI CARDENAS

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios

y personales derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA VITEXMACO S.A. CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará

VITEXMACO S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente

Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía

1 tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Compraventa,**
2 **corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y**
3 **anticresis de bienes inmuebles.** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y
4 celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
5 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
6 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
7 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTO
8 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
10 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
11 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
13 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
14 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
16 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
18 estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán
19 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
20 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
21 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
23 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
24 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
26 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
27 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
28 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones

1 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
2 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
3 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
4 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
6 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
7 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
8 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
9 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
11 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
13 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
14 acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
19 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
22 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
24 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
26 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
28 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por

1 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
4 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
6 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
7 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
8 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
9 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
10 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
11 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
12 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
13 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
14 fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
15 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
18 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
19 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
23 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
24 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
25 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
27 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

1 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
6 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
11 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
12 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
13 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
16 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
17 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
18 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
22 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
24 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
25 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
26 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
27 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
28 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
2 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
5 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
6 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
7 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
8 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
9 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
10 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
11 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
12 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
13 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
15 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
16 estatutos; y, j) *Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.*
17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
18 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
20 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
21 estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**
23 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas
24 fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la
25 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora **FIDELA**
26 **MANUELA CALBACHE CARDENAS**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y
27 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) **MARIA AZUCENA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 11:34 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675889

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

CIU: C1399.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ESTRECHOS, INCLUIDOS LOS DE URDIMBRE SIN TRAMA SUJETOS POR UNA SUSTANCIA ADHESIVA: MARBETES, INSIGNIAS, ETCÉTERA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA: CORDONES DE MATERIALES TEXTILES PARA ZAPATOS TRENCILLAS, BORLAS, MADROÑOS, TULES Y OTROS TEJIDOS (TELAS) DE MALLAS ANUDADAS, DE ENCAJE Y BORDADOS, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS, TEJIDOS (TELAS) DE RED Y DEL TIPO QUE SE UTILIZA PARA LA CONFECCIÓN DE VISILLOS TRICOTADOS EN MÁQUINAS RASCHEL O

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VITEXMACO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/11/2014 3.56 PM

1 **CALVACHI CARDENAS**, suscribe **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas
2 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
3 por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el
5 plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una
6 institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía
7 será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo
8 establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa la señora **FIDELA MANUELA**
9 **CALBACHE CARDENAS** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** por el periodo de
10 **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto y la señora
11 **MARIA AZUCENA CALVACHI CARDENAS** para que ejerza el cargo de **GERENTE**
12 **GENERAL** por el periodo de **CINCO AÑOS** y con las atribuciones establecidas ; 5)
13 Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado; 6) Que
14 el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de
15 Guayaquil, el trece de noviembre de dos mil catorce. **CAPITULO QUINTO:**
16 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
17 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
19 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.-** Abogado **XAVIER**
20 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil novecientos sesenta y
21 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
22 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída
23 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
24 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
25 conmigo el Notario.- Doy fe.

26

27

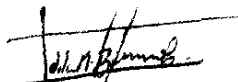
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FIDELA MANUELA CALBACHE CARDENAS

C. C. 120189627-9

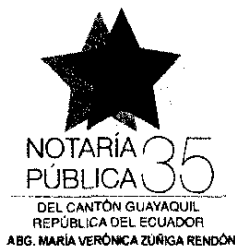


MARIA AZUCENA CALVACHI CARDENAS

C.C. 120094911-1



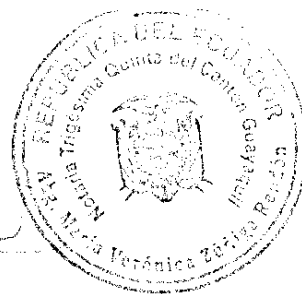
LA NOTARIA
ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
VITEXMACO S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los Catorce días del mes de Noviembre del
año Dos Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.485

FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:09:15

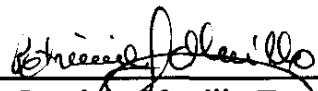
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VITEXMACO S.A.**, de fojas **115.438 a 115.454**, Registro Mercantil número **4.957**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VITEXMACO S.A.**, a favor de **MARIA AZUCENA CALVACHI CARDENAS**, de fojas **50.032 a 50.034**, Registro de Nombramientos número **16.200.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0999283



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VITEXMACO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CARBO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GENERAL CORDOVA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO: PISO 12	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. SAN FRANCISCO 300	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: karjan.04di@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999067765	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA AZUCENA CALVACHI CARDENAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120094911-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO Y AUTORIZADO 10 DIC 2014 12:00 M. Azucena Calvachi Cardenas	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

MAC-2.1-011



ESPOLTEL S.A.

Maestre Guayaquil: Vía Perimetral Km. 36.5 - Campus de la Espol
Edificio Ronda del Centro del Edificio de la Espol
Tel: 246-1420 - Email: ventas@espoltel.net - ventas@espoltel.net
Sucursal Salinas: Av. Principal s/n Carretera a La Libertad - Salinas
Tel: 04-271-4400 - Email: ventas@espoltel.net

R.P.C. 0991415106001

FACTURA

Nº 002-001-

Nº AUTORIZACION S.R.L. 1115940224

Guayaquil,

Señor(es):

Dirección:

Ciudad:

EST. C. D. L. N. C. EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C. EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C. EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C.

EST. C. D. L. N. C.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
EST. C. D. L. N. C. EST. C. D. L. N. C.			

Declaro y garantizo incondicionalmente a la orden de ESPOLTEL S.A. en el lugar y fecha que se me recomienda el valor total expresado en este documento, más el impuesto interno legal por mora desde la emisión de este documento. Sin protesto, expresa de presentarme por el pago del curso de autos por tanto este hecho. Resumido y controlado y me someto a los jueces competentes y a las leyes aplicables en virtud de lo anterior a la orden de ESPOLTEL S.A.

De existir incumplimiento en la factura, favor hacer la devolución en un periodo máximo de 3 días, suscribiendo a la fecha de recepción de la misma, caso contrario se entenderá por aceptada en su totalidad.

SIRVASE GIRAR SU CHEQUE A NOMBRE DE ESPOLTEL S.A.

SUB TOTAL 12%	100.00
SUB TOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	100.00
I.V.A. 12 %	12.00
VALOR TOTAL	112.00

Elaborado

Firma Autorizada

Revisión Contable

EST. C. D. L. N. C. EST. C. D. L. N. C.